
Reconocimiento formal, discriminación real: los derechos de las mujeres en Ecuador en 2011



Gabriela Bernal Carrera

Parafraseando a Silvia Rivera, los derechos de las mujeres recuerdan la doble moral colonial que subsiste en el Ecuador: dentro de los marcos jurídicos propuestos, elaborados y/o aprobados hay un reconocimiento de la ciudadanía formal de las mujeres; sin embargo, en las prácticas –tales como la implementación de políticas públicas, la definición del presupuesto general del Estado o la misma mirada de la sociedad a través de los medios– las mujeres somos vistas desde una perspectiva que sigue partiendo del supuesto de que fundamentalmente somos madres y nos debemos al hogar. En estas circunstancias, no existen condiciones para la plena realización de nuestros derechos humanos en igualdad de condiciones que los varones.

La Constitución vigente es, de forma enunciativa, una de las que más recoge los debates planteados a nivel de América Latina sobre equidad, igualdad y paridad de género; pero estos progresos no han tenido eco en el trabajo de generación y adecuación normativa a cargo de la Asamblea Nacional. De los 124 asambleístas, 42 son mujeres y de ellas 22 pertenecen al partido de gobierno (Movimiento País). Durante 2011, 17 mujeres asambleístas presentaron 40 proyectos de ley, pero solo uno de ellos estuvo encaminado explícitamente a promover los derechos de la mujer.¹ A su vez, únicamente cuatro de las 16 leyes aprobadas incorporaron disposiciones sobre derechos de la mujer.² El proyecto de Ley de igualdad entre las mujeres y hombres y personas de diversa condición sexo genérica, formulado por la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de las Mujeres no pasó la calificación del Consejo de Administración Legislativa.³ Y el proyecto de ley sobre jubilación anticipada de la mujer, presentado en 2009, pero debatido en 2011, no

fue aprobado por inviabilidad económica. De esta forma, se puede considerar que el desarrollo legislativo sobre los derechos de la mujer durante 2011 fue limitado.

Más allá del accionar legislativo, en la estructura misma del Estado se evidencia una ausencia de institucionalidad de género. La Comisión de Transición que reemplazó al antiguo Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) continúa operando sin ofrecer claridad de cuál será el mecanismo que permita dar fin a este período “de transición”. De manera visible, la comisión ha implementado la campaña “Despierta Ecuador, el machismo es violencia”, impulsada en el marco del único plan vigente en materia de género que es el de “erradicación de la violencia de género”; sin embargo, este tiene una visión muy limitada que reproduce la visión de la mujer como víctima y en su rol de madre, hija y esposa. En 2009, feneció el Plan de Igualdad de Oportunidades que brindaba una visión mucho más integral sobre derechos de las mujeres, articulando las recomendaciones de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). En un intento por darle continuidad, la Comisión de Transición formuló en 2011 una Agenda de Igualdad de las Mujeres Ecuatorianas como una propuesta que condujera a la formulación de un nuevo plan de igualdad congruente con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir. Para concretarlo, promovió una serie de talleres de consulta; sin embargo, este proceso fue poco conocido y no logró convocar a la diversidad del movimiento de mujeres del país.

Un dato relevante para ubicar la importancia y peso que tiene el tema de los derechos de la mujer en la gestión pública es que tan solo el 0,13% de la Proforma del Presupuesto General del Estado para 2011 ha sido cuantificado con indicadores de inversión en equidad de género. De este estrecho porcentaje, el 74,6% se ubica en el Ministerio de Salud y el 11,3% en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

La Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género es la tercera institución con un rubro significativo, el 7,7%; de sobra está decir que el 44% del presupuesto de la Comisión de Transición está orientado a la gestión administrativa de dicha entidad.⁴

Los datos ofrecidos desde la gestión estatal muestran que lejos de que el Estado regule la vida social es, por el contrario, la vida social la que regula las acciones del Estado. Un rastreo de prensa⁵ revela que la mayor cantidad de titulares de prensa sobre mujeres, niños, niñas o personas de la tercera edad, tienen como eje central la violencia. Violencia que es fundamentalmente sexual: trata, pornografía, agresiones sexuales callejeras, violaciones, asesinatos “por celos”. Esta abrumadora evidencia de la violencia contra las mujeres, sin embargo, es naturalizada a través de titulares y textos de noticia que la presentan como parte conformante

de las relaciones entre hombres y mujeres. Si bien hay una creciente tendencia a un estilo “políticamente correcto” de presentar los hechos, en la práctica se observa que las noticias recogidas presentan los temas recogidos como fenómenos sociales, más no los problematizan. Ni los embarazos adolescentes o la alta mortalidad de mujeres embarazadas son problematizados. A lo largo de 2011, tan solo tres noticias que tienen una impronta de género se presentaron problematizados: los programas televisivos que recogen crónica roja; la exigencia de los pueblos indígenas de respeto a la magistrada Nina Pacari y los ecos del caso Villalta en la Corte Constitucional.

En 2011, aunque se develó públicamente la preocupante magnitud del feminicidio,⁶ no se emitió ninguna norma ni política específica al respecto. Los datos también muestran que los problemas de violencia intrafamiliar persisten y aún no se han podido visualizar los efectos de la campaña gubernamental que busca eliminarla. Otro dato que resulta revelador es la ambigüedad en el debate y presentación de información acerca de las clínicas de deshomosexualización; problema que sigue sin solución clara.

Un saldo que comienza a crecer es el relativo a las externalidades de la política extractivista: la violencia estatal ejercida contra las comunidades que resisten a proyectos mineros y/o de generación de energía tiene a las mujeres como sus principales víctimas. Así lo evidencia el caso del desalojo ocurrido el 18 de octubre de 2011, en la comunidad Río Grande, cantón Chone, provincia de Manabí, donde una mujer embarazada fue agredida por la policía y perdió de forma involuntaria a su hijo.

Otra de las evidencias de los saldos crecientes en materia de derechos humanos tiene que ver con la declaratoria de constitucionalidad del DE 1780, emitido en junio de 2009. Por medio de ese decreto, el gobierno entregó a algunas órdenes religiosas católicas el control de la educación de territorios de la región Amazónica y de Galápagos. La duda acerca de la limitación de la laicidad del Estado y de los derechos a la educación, la salud y la libertad religiosa, así como sus repercusiones sobre la población indígena y las mujeres, fue zanjada por la declaración de constitucionalidad que emitió la Corte Constitucional⁷ en 2011, refrendado así el papel rector de la iglesia católica en las políticas públicas.

En 2011, las políticas públicas tuvieron como centro a programas de asistencia en salud, particularmente con la adopción del Plan Desnutrición Cero,⁸ encaminado a enfrentar los graves problemas de alimentación de niños y niñas. Dicho programa se sustenta en la asignación de una bonificación económica condicionada a las mujeres embarazadas y madres para que asistan junto con sus hijos/as a controles de salud periódicos. Más allá de la garantía a la salud y a la alimenta-

ción, es evidente que el programa tiene como centro a la niñez y asume a la mujer desde su función eminentemente reproductora.

En general, se puede considerar que las políticas públicas para la promoción de los derechos humanos de las mujeres deben reconocer las condiciones estructurales de la violencia, el racismo, la discriminación y la desigualdad. No basta con mejorar los índices educativos de las mujeres a nivel superior, cuando las mujeres indígenas y afroecuatorianas siguen siendo las más analfabetas, las más pobres, las menos aseguradas, las más violentadas. El creciente sesgo de la ilustración europea en los diseñadores de políticas públicas, que no ubica los procesos históricos desde donde se han gestado nuestras diversidades, no muestra indicios de reconocer cómo siguen funcionando los hilos de la dominación de raza, etnicidad, clase, edad y género.

Notas

1. Asamblea Nacional del Ecuador, Proyecto 2011-132, Ley Orgánica Contra el Discrimen, el Acoso y la Violencia Política en Razón del Género.
2. Ley Orgánica de Educación Intercultural; Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero; Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, y reformas a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.
3. Datos obtenidos de la base de desarrollo normativo, PADH, 2010-2011.
4. Ministerio de Finanzas, “La equidad de género en la proforma del Presupuesto General del Estado 2011”, en *Ministerio de Finanzas del Ecuador*, <<http://www.finanzas.gob.ec/pls/.../9815AD506A9ABFA8E040007F01003226>>.
5. Base de Seguimiento de Prensa, PADH, 2010-2011.
6. El Universo, “80% de las ecuatorianas sufren violencia machista”, en *El Universo*, Guayaquil, 7 de octubre de 2011, <<http://www.eluniverso.com/2011/10/07/1/1447/80-ecuatorianas-sufren-violencia-machista-ante-pasividad-social.html>>.
7. Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 005-11-SIN-CC, 12 de octubre de 2011, RO 572, 10 de noviembre de 2011.
8. Acuerdo Ministerial 175, RO 411, 23 de marzo de 2011.